



AD/DIF/01/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/DIF/01/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ASISTIDA POR EL **ING. MIGUEL ÁNGEL ORONA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA OFICINA DE SISTEMAS, INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **C. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **“EL(LA) PROVEEDOR(A)”** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL” QUE:

- a). - Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b). - La Mtra. Liliana Herrera Villanueva, acredita su personalidad como Directora General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 1º de marzo de 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, y al Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.
- c). - Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en los artículos 15, fracción IV y 52, fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.
- d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua, Estructura Orgánica y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la **OFICINA DE SISTEMAS, INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que el **ING. MIGUEL ÁNGEL ORONA FLORES**, o quien la sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos **55, 56 y 57** del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.



- e). - Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- f). - Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **2611**, la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.
- g). - La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN PÚBLICA**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72, 73** fracción **I y 83** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- h). - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal **SDI8502208I7**.
- i). - Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- j). - Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)", QUE:

- a). - Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **489** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- b). - Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
- c). - Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **CAR061024KV1**; Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Circuito Universitario, número 15506, Colonia Cafetales, código postal 31125 de esta ciudad** y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **Priv. del parque número 2919, colonia San Felipe, de esta ciudad**, así como el correo electrónico **clientes.arpe@gmail.com** En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.
- d). - Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.



- e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "EL DIF MUNICIPAL" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
- f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
- g).- Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- h).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

- a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.
- b).- Que "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con "EL DIF MUNICIPAL" a **PRESTAR EL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **abierto**, por lo que para la ejecución del presente objeto "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el **Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - La cantidad convenida para la presente operación, es por un importe mínimo de **\$798,000.00 (Setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** y un importe máximo de **\$1,820,000.00 (Un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se celebrará un contrato abierto a precios unitarios del combustible, se tomará el esquema de "precio libre" (ley de la oferta y la demanda) y que se fijaran al momento de la carga y no de la facturación, no



debiendo exceder el precio límite superior que para tales efectos establece la comisión Reguladora de Energía; en la inteligencia de que el mismo se adecuara a los incrementos o modificaciones que sufra a lo largo de la vigencia de la presente contratación. En caso de incremento o decremento del precio del combustible no será necesario hacer las modificaciones correspondientes en el presente instrumento, ya que las partes aceptan expresamente los cambios de precio que sufra el citado hidrocarburo.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. - A fin de que **"EL DIF MUNICIPAL"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI8502208I7;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato.



La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o **quien administre el contrato**.

SEXTA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de febrero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el día en que **"EL DIF MUNICIPAL"**, haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL"**: las realizará al correo electrónico clientes.arpe@gmail.com el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: **el Ing. Miguel Ángel Orona Flores, titular de la oficina de Sistemas, Inventarios y Servicios Generales dependiente de la subdirección administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Ing. Eduardo Solís López, personal especializado adscrito a la oficina de Sistemas, Inventarios y Servicios Generales dependiente de la subdirección administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS. - En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **dos meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación



de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los **\$537,785.97 (Quinientos treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional)** podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.



Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. -

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA)"**



PROVEEDOR(A) la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)"**.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que “EL DIF MUNICIPAL” podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a “EL DIF MUNICIPAL” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

“EL(LA) PROVEEDOR(A)”, en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a “EL DIF MUNICIPAL”, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato. En este supuesto “EL DIF MUNICIPAL” procederá a reembolsar, previa solicitud de “EL(LA) PROVEEDOR(A)” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por “EL(LA) PROVEEDOR(A)”, limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará a “EL(LA) PROVEEDOR(A)” los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de “LAS PARTES” contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, “LAS PARTES” bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, “LAS PARTES” manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de “EL DIF MUNICIPAL” con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad



social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.



"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por "EL DIF MUNICIPAL", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "EL DIF MUNICIPAL" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "EL DIF MUNICIPAL".

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "EL DIF MUNICIPAL", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, "EL(LA) PROVEEDOR(A)", acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que "EL DIF MUNICIPAL", erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el **Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



"EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

ING. MIGUEL ÁNGEL ORONA FLORES
TITULAR DE LA OFICINA DE SISTEMAS, INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

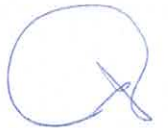
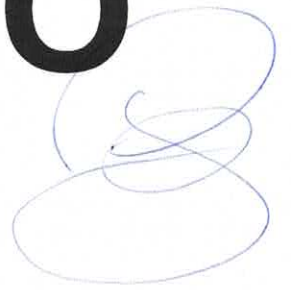
"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DEL **C. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PÉREZ**
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO AD/DIF/01/2026, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V., DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026.



ANEXO UNO





ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

1. Objeto de la contratación

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal) por conducto de la Oficina de Sistemas, Inventarios y Servicios Generales dependiente de la Subdirección Administrativa, requiere la contratación del servicio para el suministro de combustible (Gasolina y diésel) para el parque vehicular con el que cuenta, en virtud de que es indispensable para abastecer a los vehículos, los cuales son usados para desarrollar funciones administrativas, ejecución de programas, transporte de personal, transporte de bienes, recursos, insumos y para las actividades inherentes a la naturaleza de la institución.

2. Vigencia del contrato:

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. Descripción técnica de la prestación de los servicios.

Los combustibles requeridos, se describen a continuación:

UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE COMBUSTIBLE
Litro	Gasolina para vehículos
Litro	Diésel para vehículos

Las estaciones del proveedor deberán estar en condiciones de suministrar los productos:

Gasolina Suprema
Gasolina Regular
Diésel Plus

El proveedor deberá de proporcionar vales de gasolina a efecto de ser canjeados en las estaciones del mismo, según solicitud de las siguientes denominaciones y creados especialmente a nombre de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, los mismos deberán de estar sellados por el proveedor, y contar con un espacio para el sello del DIF Municipal y para firma del Subdirector/a administrativo.

\$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional)
\$200.00 pesos (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)
\$500.00 pesos (Quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



4. Plazos, lugares y condiciones de la prestación del servicio.

a. Los servicios deberán ser prestados a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- I. Se celebrará un contrato abierto a precios unitarios del combustible, se tomará el esquema de "precio libre" (Ley de la oferta y la demanda) y que se fijen al momento de la carga y no de la facturación, no debiendo exceder el precio límite superior que para tales efectos establece la comisión Reguladora de Energía; en la inteligencia de que el mismo se adecuará a los incrementos o modificaciones que sufra a lo largo de la vigencia de la presente contratación. En caso de incremento o decremento del precio del combustible no será necesario hacer las modificaciones correspondientes en el presente instrumento, ya que las partes aceptan expresamente los cambios de precio que sufra el citado hidrocarburo.
- II. El combustible deberá ser suministrado en las diferentes estaciones con que cuente el proveedor en la ciudad de Chihuahua.

b. Solicitud, recepción y entrega del servicio.

- I. El departamento de Servicios Generales dependiente de la Subdirección Administrativa, establecerá los límites de cargas establecidos de acuerdo al listado que será entregado al proveedor al inicio de la prestación del servicio, este listado incluirá la siguiente información: número de unidad y/o número de activo y/o número económico, descripción del vehículo, es decir marca, modelo y placas; producto a surtir, cargas autorizadas en litros por día y/o por semana (Información que deberá de incorporar al portal que para tales efectos establezca).
- II. La Subdirección Administrativa, mediante el portal proporcionado por el proveedor de servicios, podrá realizar consultas y/o modificaciones a los límites de cargas establecidos.
- III. Para el suministro de combustible en los vehículos, se cargará directamente por la empresa proveedora del servicio al vehículo, para lo anterior, cada uno de los vehículos deberá de contar con un código de barras (Previamente solicitado al proveedor, por la Subdirección Administrativa), dicho código será emitido por el proveedor de acuerdo a los límites establecidos al inicio de la prestación del servicio, según listado proporcionado; una vez que se lleve el suministro del combustible, el despachador recabará la firma del conductor del vehículo y/o solicitante en el ticket que detalla la carga y proporcionará una copia de dicho ticket al conductor del vehículo y/o solicitante, y el original se entrega junto con la factura para revisión y pago.
- IV. Los códigos de barras que serán emitidos por el proveedor serán como mínimo (1) uno y hasta un máximo de (60) sesenta códigos de barras, en el entendido que la Subdirección Administrativa por conducto del departamento de servicios generales, podrá solicitar al proveedor la generación de más códigos durante la vigencia de la presente contratación, según las bajas o altas de unidades. El tiempo para que el proveedor proporcione los códigos de barras y/o vales de gasolina será de 4 días hábiles después de la solicitud de los mismos vía mail.
- V. Para los vehículos que no cuenten con un código de barras, el conductor del vehículo entregará al despachador del servicio previamente a la carga de combustible, el vale autorizado, el despachador recabará la firma del conductor del



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



vehículo y/o solicitante en el ticket que detalla la carga y proporcionará una copia de dicho ticket al conductor del vehículo y/o solicitante, y el original se entrega junto con la factura y los vales para revisión y pago.

- VI. Cualquier solicitud de suministro de combustible (Vale) deberá estar a nombre de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, los mismos deberán de estar sellados por el proveedor, con un espacio para el sello del DIF Municipal y para firma del subdirector/a administrativo.
- VII. El DIF Municipal, no se hace responsable por la aceptación de solicitudes de suministro que acepte el proveedor, y que sean expedidas por funcionarios diversos a los autorizados por la Subdirección Administrativa, en caso de presentarse dicho supuesto no se aceptará para su pago. Por lo que quedará bajo responsabilidad del proveedor verificar que cualquier solicitud de suministro sea expedida por funcionarios autorizados. Este mismo mecanismo aplica para la carga de combustible mediante los vales.

c. Requerimientos de estaciones de servicio.

- I. Las estaciones deberán cumplir cabalmente con las disposiciones de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), en caso de alguna anomalía el proveedor deberá de subsanarla.
- II. Las estaciones de servicio deberán de estar perfectamente identificadas y rotuladas.
- III. Las estaciones deberán contar con un centro de atención a Clientes en donde se resuelvan eventualidades, y atender necesidades diarias y particulares las 24 horas del día los 365 días del año.
- IV. La empresa deberá contar con un sistema en tiempo real para el control de flotillas, portal web a través del cual se concederá acceso al personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que permita realizar y/o verificar y/o consultar y/o modificar la siguiente información (como mínimo):

- Consultas por vehículo
- Periodo (Consulta de fecha determinada)
- Unidad Administrativa
- Realizar consultas y/o modificaciones a los límites de cargas establecidos.
- Número de unidad y/o número de activo y/o número económico.
- Descripción del vehículo, es decir: Marca, modelo y placas.
- Producto surtido
- Cargas autorizadas en litros por día y/o por semana
- Código de barra que es proporcionado por la empresa para cada unidad,
- Fecha de la carga, hora de la carga
- Numero de estación
- Cantidad surtida en litros y en pesos.

5. Recepción de conformidad.

El proveedor podrá emitir la factura de los servicios prestados de manera semanal, y presentar el paquete de las que se acumulen cada semana en el área de recepción de facturas adscrito a la Subdirección Administrativa del DIF Municipal y adjuntar copia de los tickets de carga de combustible firmados por el chofer de la unidad que recibió la carga de combustible y/o vale autorizado, mismo



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



que funge como el soporte del suministro y del que se deriva el total a facturar, por lo anterior, únicamente después de llevar a cabo el proceso de verificación, que consiste en comprobar que los archivos de respaldo y los tickets de carga coincidan con las facturas presentadas, se dará inicio al proceso de pago ante el área Administrativa del DIF Municipal.

Adicionalmente, el proveedor deberá enviar las facturas y documentación adicional de manera digital al siguiente correo: Las facturas serán enviadas vía electrónica al correo: miguel.orona@mpiochih.gob.mx en formato PDF y XML.

6. Forma de pago.

La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contraprestación de los servicios; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y previa validación de los documentos soporte, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, el pago se realizará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicada en calle A.F. Carbonel # 4106, Col. San Felipe, Chihuahua, Chih.

No se recibirán facturas que vengan con cargas de combustible superiores a las autorizadas por parte del DIF Municipal

7. Administrador y Supervisor del Contrato

El administrador del contrato será el **Ing. Miguel Angel Orona Flores, área de servicios generales**, así mismo se señala al **Ing. José Eduardo Solís López nombre y puesto personal especializado**, como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (Recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (Vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los servicios se entreguen de acuerdo con lo solicitado.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales y deductivas.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, En los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo de 100 su reglamento, las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas aplicadas no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES

INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
En caso de que no se suministre el combustible solicitado.	Se aplicará como pena convencional el 2% sobre el valor de la carga, por cada 30 minutos de retraso, hasta un máximo de 2:30 (Dos horas y treinta minutos).

El conductor del vehículo y/o solicitante, deberá de informar al departamento de servicios generales sobre las incidencias presentadas para la respectiva aplicación de penas convenciones.

PENAS DEDUCTIVAS

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que el sistema del proveedor no respete los límites establecidos de carga por vehículo.	Se aplicará una pena deductiva equivalente a 2 (dos) valor diario de la unidad de medida y actualización vigente (UMA), por cada carga.
En caso de que el proveedor no proporcione los códigos de barras y/o vales de gasolina en el plazo establecido.	Se aplicará una pena deductiva equivalente a 1/4 del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente (UMA), por cada código de barras no proporcionado y/o vales de gasolina, hasta un máximo de 2 días hábiles.

9. Requisitos que deberá cumplir el participante.

- Registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua vigente.



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, presentará original o copia certificada y copia del Registro vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua 2026, sellado por Proveeduría, así como, copia del recibo de pago correspondiente, debidamente firmado.
- Deberá presentar constancia de Situación Fiscal actualizada (No mayor a 3 meses)
- Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS), con una antigüedad no mayor a 15 días.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con una antigüedad no mayor a 30 días.
- El proveedor deberá incluir un listado de las diferentes estaciones con que cuenta en la ciudad de Chihuahua.
- El proveedor deberá de manifestar a través de su cotización si cumple o no, con los requerimientos solicitados en el numeral **4. Plazos, lugares y condiciones de la prestación del servicio, apartado, b y c del presente anexo técnico.**

10. Garantía.

En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, ó carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 2 meses.

Miguel Orón

ING. MIGUEL ANGEL ORONA FLORES

TITULAR DE LA OFICINA DE SISTEMAS, INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES

ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Chihuahua Chih. 23 de enero del 2026

CORPORATIVO ARPE S.A. DE C.V.

RFC: CAR-061024-KV1

Circuito Universitario # 15506, Cafetales C.P. 31125

Contacto de oficinas: 614-493-93-70

combatenas@hotmail.com

Contacto de atención a clientes: 614-355-95-55

clientes.arpe@gmail.com

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESENTE. -

Por este medio me permito enviarle la cotización previamente solicitada para costos de suministro de combustible. Los precios mencionados en esta cotización son los vigentes al día 23 de enero del 2026 y pueden cambiar constantemente, también se informa que estos precios son con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Somos una empresa de nacionalidad mexicana y el origen de todos nuestros suministros es totalmente nacional.

1. Precios de nuestros combustibles

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO NETO POR LITRO					
		CAFETALES 8416	RELIZ I 11013	LOMBARDO 12696	NOGALES 11762	RELIZ II 21983	ATENAS 7196
Arpe Regular (Magna)	Litro con 87 Octanos	\$23.50	\$23.50	\$23.50	\$23.50	\$23.50	\$23.50
Arpe Suprema (Premium)	Litro con 92 Octanos	\$25.50	\$25.50	\$25.50	\$25.50	\$25.50	\$25.50
Arpe Diésel Plus	Litro con 45 centanos	\$25.10	\$25.10	\$24.10	\$25.10	\$25.10	\$25.10



2. Ubicaciones de nuestras estaciones y posiciones para cargar

Núm.	Estación	Ubicación
1	11013 Reliz	Av. Teófilo Borunda #11800, Col. Ejido Labor de Terrazas CP 31270 Tel 614-299-0081 6 posiciones para cargar
2	12695 Lombardo	Perif. Vicente lombardo Toledano #9600, Col. los Nogales CP 31380 Tel 614-446- 5506 10 posiciones para cargar y 1 satélite
3	8415 cafetales	Circuito Universitario #15506 Cafetales, Fracc. Cafetales CP 31125 Tel 614- 493-9370 8 posiciones para cargar
4	11762 Nogales	Av. Los nogales #4900 Nogales, Fracc. Atenas IV CP31104 Tel. 614-499-1610 6 posiciones para cargar
5	21983 Reliz 2	Av. Teófilo Borunda #12809 Col. Ejido Labor de Terrazas CP 31270 Tel 614-468-9189 8 posiciones para cargar
6	7195 Atenas	Av. Fedor Dostoievski #5307, Fracc. Atenas CP 31104 Tel 614-484-3601 8 posiciones para cargar



3. Servicios de estaciones y facturación

En todas nuestras estaciones contamos con el Control de flotillas por medio de códigos de barra y consulta de consumos en internet, servicio que se proporciona de acuerdo con el listado de vehículos autorizados, indicando de manera individual los parámetros para surtir como son: horario, días, tipo de combustible e importe de este. Los consumos son facturados semanalmente por estación y enviados a revisión adjuntando los tickets de consumo y el pago deberá realizarse a los veinte días a partir de la entrega de facturas.

Contamos con la venta de los siguientes combustibles:

✓ Arpe Regular (Magna) con 87 Octanos
✓ Arpe Suprema (Premium) con 92 Octanos
✓ Arpe Diesel Plus 45 centanos

- Venta de lubricantes para vehículos
- Facturación Electrónica
- Revisión de niveles básicos de los vehículos
- Manejo de flotillas mediante crédito y prepago
- Facturaciones electrónicas
- Contamos con circuito cerrado de cámara en todas las estaciones de servicio
- Manejo de controles volumétricos

Los precios vigentes se incluyen para el día de hoy 23 de enero del 2026

4. Datos Bancarios

Dirección	Circuito Universitario 15506, Col. Cafetales CP 31125
RFC	CAR061024KV1
Teléfono	614-493-93-70
Banco	BANORTE
RFC banco	BMN-930209-927
Cuenta	0540144534
Cuenta clave	072150005401445341
Correo	clientes.arpe@gmail.com



5. Calidad de nuestro servicio

Nuestras estaciones cumplen con las disposiciones de la NOM-005 ASEA 2016 (Norma oficial mexicana, diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio; diésel y gasolina) y la NOM 016 - CRE-2016 (Especificaciones de calidad de los petrolíferos). Así mismo también cumplimos con la NOM-022-STPS-2015 (Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad) y la NOM-025-STPS-2008 (Condiciones de iluminación en los centros de trabajo) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Contamos con los certificados de las pruebas de laboratorio que se hacen semestralmente a nuestros combustibles para medir su calidad.

6. Vales de combustible

Se ofrece la elaboración de vales de combustible a solicitud del cliente, por las siguientes denominaciones: \$500.00, \$200.00 y 100.00

Elaborados especialmente para el DIF Municipal, sellados por la empresa y con un espacio para el sello del DIF Municipal y un espacio mas para la firma del funcionario autorizado para ello.

Manifiesto que cumplo con todos los términos, plazos, condiciones, requisitos y especificaciones contempladas en el anexo técnico propuesto

Atentamente

CORPORATIVO ARPE SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. JAME ALEJANDRO ARROYOS PEREZ